

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	PRESIDENCIA MUNICIPAL
MESA	SECRETARIA MUNICIPAL.
OFICIO No.	PM/SG/0039/04/2014
EXPEDIENTE	PM/2013-2015

Asunto: Se remite Acta de Cabildo.

Tlaquiltenango, Mor., a 01 de abril del 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E:

En relación al Convenio celebrado entre la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (Cemer) y el H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, por este conducto hago llegar a Usted copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria celebrada el pasado 11 de octubre del año dos mil trece y Acta de Cabildo Ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo del actual, en la que por mayoría de votos del cuerpo edilicio se aprobaron:

- **Modificación del acuerdo por el que se designa nuevo Titular de la Unidad de Información.**
- **Creación del Consejo de información clasificada.**
- **Reglamento de la Unidad de Información Pública.**

Lo anterior es con el fin de cumplir con lo establecido en el convenio, por lo cual solicito a Usted ordene a quien corresponda se realice la revisión del presente para posteriormente se publique en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad".

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención que se sirva dar al presente.



c. c. p.- Archivo.
RGM*NBS.

A T E N T A M E N T E
"Trabajando en equipo, todos avanzamos"
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLAQUILTENANGO MORELOS.**


LIC. SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ.



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos. Emiliano Zapata s/n
Col. Centro. Tlaquiltenango, Morelos. C.P. 62980. Tel. 01 (734) 21432 - 21477



En la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las 13:00 horas del día 27 de marzo del año 2014, se reunieron previamente convocados los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electo para el periodo 2013 – 2015, con el propósito de celebrar la sesión ordinaria de cabildo número 68, misma que fue programada bajo la siguiente:



ORDEN DEL DÍA

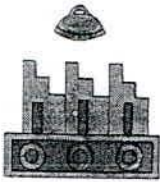
- 1.- Lectura de la lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Lectura y votación de la orden del día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso autorización para la adquisición de un vehículo automotor para acciones operativas de la Administración Pública.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento de la Unidad de información pública.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso emisión de acuerdo respecto de la protección a los periodistas en su labor informativa.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo y la convocatoria de "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del municipio dentro del programa de Infraestructura Indígena (PROII) para el ejercicio fiscal 2014.
- 9.- Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del municipio dentro del programa 3x1 migrantes para el ejercicio fiscal 2014.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a date stamp '05/03/2014' and 'Ayuntamiento'.]

SIN TEXTO



MUNICIPALIDAD
DE TLAQUEPAQUE
JALISCO
2013 ★
SECRETARÍA MUNICIPAL



10.- Análisis, discusión y en su caso autorización al C. Presidente Municipal Mauricio Rodríguez González para el pago de proyectos de agua potable.

11.- Análisis, discusión y en su caso autorización para la participación del municipio dentro del programa de vivienda ejercicio fiscal 2014.

12.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del convenio suscrito con los comerciantes del Mercado Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa.

13.- Asuntos Generales.

14.- Clausura de la sesión.

Se dio inicio a la sesión por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional C. Mauricio Rodríguez González, quien solicitó al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, diera lectura a la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del cuerpo edilicio, declarándose quórum legal y agotando con ello, los **puntos 01 y 02** del contenido del orden del día.-----

Acto seguido y en desarrollo del **punto 03** el Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, procedió a la lectura del orden del día. Enseguida y en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal la sometió a consideración de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo.-----

En desahogo del **punto de acuerdo número 04**, relativo al Análisis, discusión y en su caso autorización para la adquisición de un vehículo automotor para acciones operativas de la Administración Pública, El Presidente Municipal C. Mauricio Rodríguez González, manifiesta a los integrantes del H. Cabildo que dentro de las necesidades por

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

05C
Amatenango
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE
ANGO
S
015
ARIA
PAL

SIN TEXTO



MUNICIPI
TLAXIACO
PUEBLA
2013 ★

SECRET
MUNIC



Serie: 2FTRX18L5XCB22914
 País de Origen: CANADA
 Versión: XL I6, Motor 4.9 LTS., SEFI T
 Costo: \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

En desahogo del **punto de acuerdo número 05**, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento de la Unidad de información pública, se presentó ante este cuerpo edilicio el C. Marcos Pineda Rosales, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, y expone que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de información pública, estadística y protección de datos Personales del estado de Morelos que a letra dice:

Artículo 68.- Los titulares de las entidades públicas mediante el acuerdo o reglamento respectivo, según sea el caso, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", establecerán las unidades de información pública, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data. Las unidades a que se refiere el presente artículo, se integrarán siempre por el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, evitando la contratación de nuevo personal, así como la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa.

Por tal motivo en este acto expone que es de suma importancia, someter a consideración de este cuerpo edilicio el Reglamento de la unidad de información pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, mismo que en este acto se pone a la vista de los presentes, para su análisis, enseguida se procede a la revisión detallada del Reglamento en cita, y una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

DE INGENIEROS
 3 15.
 RIA
 AL

[Handwritten signature]

OSE
 A m en 2a
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



MUNI
TLAQUI
MC
2011
SEC
YMU



ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de cabildo presentes en esta sesión acordaron en ejercicio de la facultad reglamentaria y de la ley en mención, autorizar el Reglamento de la unidad de información pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, mismo que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma, debiendo darse al mismo la publicidad legal correspondiente.

En avance del **punto de acuerdo número 06**, relativo al Análisis, discusión y en su caso emisión de acuerdo respecto de la protección a los periodistas en su labor informativa, el Presidente Municipal informa a los miembros del cuerpo edilicio, que se recibió en esta oficina de Presidencia, el oficio SG/SSG/031/2014, suscrito por el Subsecretario de Gobierno del Estado José Luis Correa Villanueva, donde expone los recientes hechos de agresión y amenaza en contra de quienes ejercen la labor periodística, no obstante de que se encuentra en vigor el convenio Interinstitucional para la implementación de acciones de Prevención y Protección para periodistas del Estado de Morelos, por ello se estima necesario exhortar a los ayuntamientos del Estado a que se abstengan de tales conductas, acto seguido se pone a la vista el oficio de cita, y hacen uso de la voz todos y cada uno de los integrantes del cabildo, una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

Jose Amunza

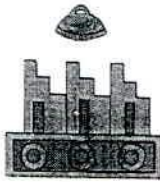
ACUERDO: Por unanimidad de votos los integrantes de cabildo presentes en esta sesión reprueban y repudian enérgicamente los actos de agresión y amenaza perpetrados en contra de periodistas del Estado, y acuerdan obligarse en

AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
2015
SECRETARÍA MUNICIPAL

SIN TEXTO



MUNICI
LAQUILT
MORI
2013 y
SECRE
MUNI



fecha 16 de Enero del 2014 de acuerdo a los planteamientos realizados, además de otros encuentros con los mismos locatarios, es por lo que se eleva a un convenio, destacándose IV Antecedentes, 04 Declaraciones y hasta la sexta Clausula, por lo que para que surta sus efectos se anexa al cuerpo de esta acta el convenio de fecha 15 de marzo del 2014. Una vez que el mismo ha sido debidamente analizado por todos y cada uno de los presentes en esta sala y debidamente ponderados sus beneficios, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes del cabildo presentes en esta sesión, acordaron autorizar la firma, así como el contenido del convenio de fecha 15 de Marzo del 2014, celebrado entre este H. Ayuntamiento y los Locatarios del Mercado Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa, del Municipio de Tlaquiltenango, así mismo se aprueban los beneficios a favor de los contribuyentes, por tal virtud aquellos se darán en el mes de abril del presente año.

Respecto del **punto número 13** del orden del día aprobado y toda vez que no existen asuntos generales que abordaron se procede al siguiente punto del orden del día.

Por lo que habiéndose agotado los asuntos del orden del día, y en atención al **punto número 14**, el ciudadano Presidente Municipal, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las 17:24 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para constancia legal, los que en la misma intervinieron. Damos fe.-----

SECRETARÍA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
DE TLAQUILTENANGO
CALLE DE LOS
SANTOS
015
TLAQUILTENANGO,
QUERÉTARO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dsc. Amm. 24

[Handwritten signature]

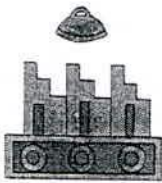
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO


MUNIC
LAQUIL
MOR
2013
SECRE
MUNI



C. Mauricio Rodríguez González
Presidente Municipal Constitucional
Comunicación Social, Relaciones Públicas y Asuntos
Migratorios

Ing. Ramiro Pérez Montes
Síndico Municipal
Comisión de Seguridad Pública y Tránsito y Patrimonio
Municipal

C. David Dircio García
Regidor de Obras Públicas, Programación y Presupuesto,
Protección Ambiental y Servicios Públicos

Ing. José Almanza Alcaide
Regidor de Gobernación y Reglamentos, Planificación y
Desarrollo, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas Colonias
y Poblados, Desarrollo Urbano y Vivienda

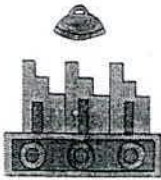
PIO DE
ENANGO
LOS
2015
TARIFA
IPAL

SIN TEXTO



MUNIC
TLAQUIL
MOR
2013

SECRE
MUNI



[Handwritten signature]

C. Nohemí Ramírez Salgado

Regidora de Desarrollo Agropecuario, Educación Cultura y
Recreación y Desarrollo Económico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. José Guadalupe Córdova García

Regidor de Igualdad y Equidad de Género, Bienestar Social y
Turismo

[Handwritten signature]
OSE
Ramírez

GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANGÓ
2015
SECRETARÍA MUNICIPAL

Ing. Gabriel García Vara

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados,
Protección del Patrimonio Cultural Asuntos de la Juventud

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
García

[Handwritten signature]

Doy fe.
Lic. Samuel Noguero Benítez
Secretario Municipal

SIN TEXTO



MUNICI
TLAQUIL
MOR
2013
SECR
MUN



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

REGlamento DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4274 del 27 de agosto de 2003, establece en su Título V, Capítulo Primero, así como el artículo Séptimo de su transitorio, los lineamientos correspondientes a la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública. De conformidad con el Título V Capítulo Primero de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás aplicables en la materia, el H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango emite el presente reglamento, para regular su acción respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la función que realiza el titular de la Unidad de Información Pública es de suma importancia, para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Por tal motivo, es de suma importancia regular las acciones de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información, de tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en que la institución resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de información pública de las personas.

Por lo fundado y motivado se emite el siguiente:

REGlamento DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO
CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- **Información Confidencial.**- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- **Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.**- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su Clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la Ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- **Información Reservada.**- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.



12
056
A
m
u
n
i
c
i
p
a
l

M. S. S. S.

SIN TEXTO


MUNICIPI
LAQUILTE
MOREL
2013 ★
SECRET
MUNIC



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad

administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- UDIP.- Unidad de Información Pública.

VI.- Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.-Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.

VII.- Unidad Administrativa Interna.-Es aquella que forma parte de la estructura interna del del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango

VIII.- CIC.- Consejo de Información Clasificada

I.- Que la Unidad de Información del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la Información pública en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas internas del H. Ayuntamiento coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO
OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 4.- Corresponde al presidente municipal, designar al titular de la Unidad de Información Pública de entre los directores o coordinadores del H. Ayuntamiento para no generar más costo de personal en términos de lo que disponen la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 5.- La designación del titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento al que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6.- Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública de este H. Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente municipal, deberá remitir al instituto Morelense de información pública y estadística copia simple del nombramiento del titular de la UDIP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, a efecto de actualizar el directorio

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
Tlaquiltenango
Morelos
2015
ARÍA
IPAL

OS
Amenza

SIN TEXTO

MUNI
TLAQUI
MO
2013
SECT
MUN



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

oficial de los titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública en el plazo Señalado en el artículo anterior, corresponde al Presidente municipal, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

Artículo 8.- Corresponde al Presidente municipal, garantizar que la Unidad de Información Pública, cuente con una oficina o modulo de atención a los usuarios así como un equipo de computo con servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente municipal, asignar un presupuesto para que el titular de la UDIP, realice la publicidad necesaria para dar a conocer la UDIP.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente municipal, aprobar la creación del consejo de Consejo de Información Clasificada asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

**CAPITULO TERCERO.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN
CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO
MORELOS**

Artículo 9.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, se integra de la siguiente manera:

- a). El Presidente municipal como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación;
- b). El director jurídico del H. Ayuntamiento, como coordinador del consejo, que será el que oriente al titular la forma de realizar contestaciones en caso de Recursos de inconformidad o notificación de sanciones por parte del IMIPE.
- C). El secretario municipal, que actuara como secretario técnico del consejo, quien realizara las actas que se levanten de las sesiones así como la lectura de las mismas y el orden del día
- D). El titular de la unidad de información pública.
- E). El contralor municipal

**CAPÍTULO CUARTO.
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Tlaquiltenango
ESTADO DE MORELOS
2015
TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

MU
TLAQ
M
20
SEC
MU



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

Artículo 11.- El titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública notificar al área administrativa interna que el Instituto determine, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública solicitar al Imipe en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos).

Artículo 14.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública la difusión al interior del H. Ayuntamiento del acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

De la información que debe publicar

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Información Pública tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 16.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible. Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 17.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el Titular de la Unidad de Información Pública requerirá mediante oficio los titulares de las unidades administrativas internas del H. Ayuntamiento, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 18.- Cuando el Titular de la UDIP tenga en su poder la información pública de oficio enviada por el responsable de alguna unidad administrativa interna, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP deberá remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 19.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la Información, el titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio al contralor municipal para que lleve a cabo lo que considere necesario.

Artículo 20.- Cuando alguna de las áreas administrativas internas de este H. Ayuntamiento envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al

U.S.G.
Alm... en

M... ..



SIN TEXTO

MUN
TLAQU
M
201
SEC
MU



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

secretario técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

De las solicitudes de información

Artículo 21.- El titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le Presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los Orientará sobre la dependencia.

Artículo 22.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a Cualquiera de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública para su atención y contestación oportuna.

Artículo 23.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP se avocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 24.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP procederá a realizar lo necesario para su oportuna contestación

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las unidades Administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa interna Deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la unidad administrativa interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente reglamento.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o Secciones que contengan información reservada o confidencial.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'CSC' and 'Administración'.

SIN TEXTO



MUNI
TLAQU
MC
2013
SECF
MUI



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 25.- El titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con el titular de la unidad administrativa interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26.- En caso de que el titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrán proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 27.- De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro del H. Ayuntamiento, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 28.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 29.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

De las obligaciones normativas

Artículo 30.- el titular de la UDIP, deberá realizar mediante el sistema de reportes digitales un concentrado de solicitudes recibidas de forma mensual y reportarlas.

Artículo 30.- al final de cada año el titular deberá realizar un reporte de las actividades realizadas por el CIC durante todo el año y enviarlo al IMIPE dentro de los 10 primeros días del mes de Enero para cumplir con el reporte anual.

Artículo 31.- El titular deberá establecer un modulo de información que cuente con un equipo de computo para dar a conocer a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública así también deberá de contar con trípticos, y señalizaciones para indicar la ubicación de la UDIP

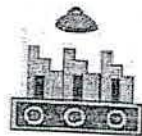
VOSO
A 12/11/13



SIN TEXTO


MUNI
TLAQUI
MO
2013

SECR
MUN



TRABAJANDO EN EQUIPO, TODOS AVANZAMOS

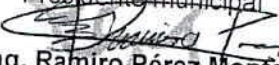
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Información pública del h. ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su aprobación por el cabildo del h. ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos

ARTÍCULO TERCERO- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Cabildo de este H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo del año 2014, ante el Secretario Municipal que da fe.


C. Mauricio Rodríguez Gonzales
Presidente municipal

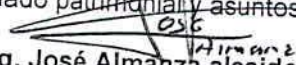

Ing. Ramiro Pérez Montes
Síndico municipal.

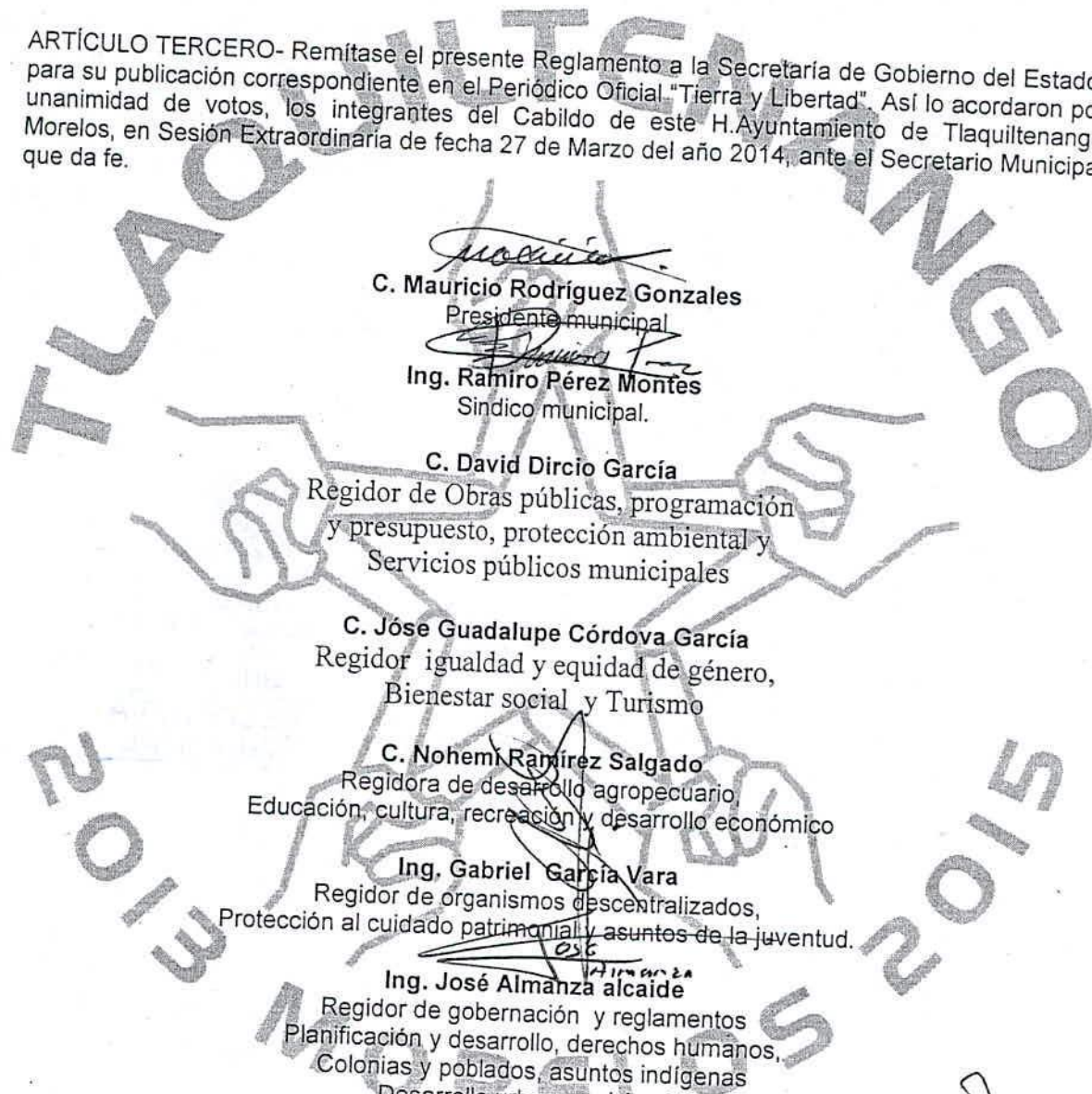
C. David Dircio García
Regidor de Obras públicas, programación
y presupuesto, protección ambiental y
Servicios públicos municipales



C. José Guadalupe Córdova García
Regidor igualdad y equidad de género,
Bienestar social y Turismo

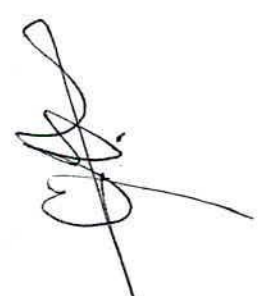
C. Nohemi Ramírez Salgado
Regidora de desarrollo agropecuario,
Educación, cultura, recreación y desarrollo económico

Ing. Gabriel García Vara
Regidor de organismos descentralizados,
Protección al cuidado patrimonial y asuntos de la juventud.


Ing. José Almanza alcaide
Regidor de gobernación y reglamentos,
Planificación y desarrollo, derechos humanos,
Colonias y poblados, asuntos indígenas
Desarrollo urbano y vivienda





En Tlaquiltenango, Morelos, a un día del mes de abril del año dos mil catorce, el suscrito **LIC. SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ**, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por medio del presente -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento en su frente consistente en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número Sesenta y Ocho, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, de este H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, integrada por siete fojas correspondientes al cuerpo del acta, siete fojas correspondientes al Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango; todas útiles por un solo lado son copia fiel y legal tomadas de sus originales, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, previo cotejo que tuve a la vista, no presenta ninguna tachadura, borrón o enmendadura que corresponde en todos sus signos, números, texto, firmas y sellos, lo que se certifica y expide para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----DOY FE-----

Folio No. **0582**

ATENTAMENTE

"Trabajando en Equipo. Todos Avanzamos"

SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ

